



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 424

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Reglas de carácter General para la elaboración e integración de los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México 4

##### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo a personas Trabajadoras independientes, no asalariadas, del hogar o con empleo eventual, que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la Emergencia Sanitaria provocada por el Virus Sars-Cov2 (COVID-19)” y sus Lineamientos de Operación 17

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Fideicomiso Público Educación Garantizada**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la primera modificación a las Reglas de Operación del programa, “Seguro contra accidentes personales de escolares Va Segur@”, para el ejercicio 2020 30

### **Tribunal Electoral**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios 2020 31

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Publicas 32
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación Pública Nacional, número COY-DGODU-OB-LP-21-20.- Convocatoria No. AC-DGODU-RL-04-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de trabajo realizado para llevar a cabo mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias, (bacheo segunda etapa) 55
- ♦ **Edictos (1)** 57
- ♦ **Aviso** 62

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C), y 222, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.**

### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)” es una estrategia mediante la cual se entregarán apoyos económicos a la población que está o estaba ocupada en actividades laborales de carácter eventual, por su cuenta, no asalariadas, del hogar y las que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria, para resarcir la pérdida de ingreso laboral generada por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

### 3. ENTIDAD RESPONSABLE

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo.

#### 3.1. Coordinación con otras dependencias.

La acción social se realiza de forma coordinada con la Secretaría de Gobierno (SECGOB) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).

La coordinación con la SECGOB se realiza con los siguientes sectores:

- Personas trabajadoras de carácter eventual, por su cuenta, no asalariadas y del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19, a través de la Subsecretaría de Gobierno.
- Personas trabajadoras independientes que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria ante la emergencia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), a través de la Subsecretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública y la Subdirección de Conciliación y Diálogo en Vía Pública del Centro Histórico.

La coordinación con la SEDECO se lleva a cabo en el siguiente sector:

- Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos susceptibles de ser beneficiadas según la SEDECO, por el grado de afectación en su actividad y por la disminución en sus ingresos, debido a la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19), a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

Las actividades que les corresponde llevar a cabo a la SECOG y la SEDECO, es la atención de solicitudes, validación de los casos, elaboración de un padrón y oficio de canalización de las personas pertenecientes a los sectores antes indicados.

#### **4. DIAGNÓSTICO**

##### **4.1. Antecedentes**

La epidemia de SARS-COV2 (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

En México, la Secretaría de Salud Federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19) en un paciente de la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo del mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que reconoció el brote de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID -19) como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019.

En concordancia con las medidas preventivas tomadas a nivel internacional y por el Gobierno de México para evitar la propagación masiva del virus SARS-COV2 (COVID-19), el 22 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la convivencia masiva de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, restaurantes, entre otros. Adicionalmente, anunció un plan de apoyo emergente para blindar la economía de las familias más vulnerables.

El 31 de marzo, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, ordenando, entre otros, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus aludido, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En ese sentido, el 1° de abril, la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del SARS-COV2 (COVID-19). Entre las medidas extraordinarias, se suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que ha repercutido en los ingresos de las personas trabajadoras dedicadas a diversas ocupaciones por su cuenta o en establecimientos dedicados a esas actividades, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19).

A partir del 29 de junio, la Ciudad de México entró a semáforo naranja con lo que algunas actividades económicas reanudaron actividades. Sin embargo, muchas de estas actividades han abierto de forma parcial, con aforos reducidos y otras quedarán suspendidas. Asimismo, el pasado lunes 13 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 bis, el Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, el cual establece un listado de 34 colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria por COVID-19 y en las cuales no podrá realizarse venta de alimentos preparados en la vía pública, ni consumo de alimentos preparados en los puestos de comida que se instalen en los tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, en los que sólo podrá brindarse servicio para llevar, a partir del miércoles 15 de julio de 2020. Este semáforo se sigue actualizando semanalmente, al igual que el listado de colonias en las que por su número de contagios se deben implementar o mantener las medidas de restricción de esas actividades en la vía pública.

Por otra parte, los Mercados Públicos con establecimientos que se vieron afectados por la emergencia sanitaria, ya que, previa determinación de las autoridades de la Alcaldía que les corresponde conforme a su demarcación territorial y conforme a los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno, detuvieron sus actividades como medida para evitar la propagación del virus SARS-COV2, lo cual afectó sus actividades y el ingreso de sus locatarios y trabajadores.

Por lo que hace a las personas trabajadoras del hogar, constituyen un sector de atención prioritaria ya que históricamente se han visto disminuidos sus derechos y no se les ha reconocido plenamente como trabajadoras. Aspecto que si bien ha tenido avances significativos recientes, como fue la reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, y la ratificación ante la OIT del Convenio 189, lo cierto es que sigue constituyendo un grupo desprotegido. En ese contexto, la presente acción social incluye a las personas dedicadas a dicha actividad, para abonar al establecimiento de condiciones que, aun ante la emergencia sanitaria, permitan la continuidad del mejoramiento de sus condiciones laborales.

Todo lo anterior, se ha reflejado en la situación del empleo y los ingresos de las personas trabajadoras, lo cual se observa en la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, que aplica el INEGI con representatividad nacional, en la cual se reporta que en abril de 2020 una cantidad importante de personas pasaron de la ocupación a la no actividad económica, aunque estaban disponibles para trabajar. A junio de 2020, de acuerdo con esta misma fuente, 4 de cada 10 persona habían regresado a la ocupación, no obstante, aún falta que una importante cantidad de personas regresen a sus actividades laborales. Se debe resaltar que la población ocupada en condiciones de informalidad fue la más afectada, con una disminución en la ocupación de una tercera parte entre marzo y abril, y a pesar de la reapertura de algunos sectores, a junio de 2020 la ocupación informal no se ha recuperado completamente al mostrar una disminución del 17% con respecto a marzo de 2020.

Estos impactos se reflejan de manera clara en las cifras del empleo asegurado en el IMSS a julio de 2020, ya que en la Ciudad de México se registró una reducción 189,956 puestos de trabajo, con respecto a febrero de 2020. Las principales actividades económicas que continúan afectadas son los servicios profesionales y técnicos, la preparación y servicio de alimentos, el comercio (especialmente el de prendas de vestir y artículos de uso personal), los servicios de esparcimiento, las actividades de alojamiento temporal, y los servicios para el hogar.

Finalmente, es importante reconocer que la ejecución de la presente acción social, es posible gracias a los recursos económicos derivados de la donación realizada por la Fundación Open Society (<https://www.opensocietyfoundations.org>), que es el mayor financiador del mundo en temas relacionados con la justicia, la gobernanza democrática y los derechos humanos.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción**

El problema social que se busca atender es la disminución del ingreso laboral de las personas trabajadoras eventuales, no asalariadas, del hogar y las que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria ante la emergencia provocada por la pandemia global de COVID-19 que residen en la Ciudad de México, afectadas por las medidas de suspensión de actividades que se han adoptado para disminuir la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

A raíz de la aparición de casos de personas infectadas con el virus de SARS-COV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha ejecutado las acciones necesarias para disminuir su propagación. Las medidas implementadas conllevan la suspensión temporal de actividades económicas durante el periodo de emergencia sanitaria que se ha extendido por más de 5 meses.

Con el objetivo de resarcir la pérdida de ingreso del sector de personas trabajadoras que se ocupan de manera eventual, por cuenta propia, en trabajo del hogar o como no asalariadas en actividades que se han determinado como no esenciales por las autoridades de salud o que han reanudado sus actividades de forma restringida, es necesario implementar acciones gubernamentales que les brinden protección económica que, a su vez, les permitan continuar observando las medidas de protección recomendadas por las autoridades sanitarias.

#### **4.3. Justificación y análisis de alternativas**

Como lo demuestran las estadísticas oficiales, los ingresos laborales de los trabajadores son el principal medio que tienen las familias para la adquisición de los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación y la salud; por lo que cuando una familia pierde el ingreso laboral principal o de alguno de sus integrantes, sus niveles de satisfacción de esas necesidades básicas se ven afectados. Para atender este problema es necesario aplicar acciones para resarcir en la medida de lo posible la afectación que se ha provocado a los trabajadores ante la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para las personas trabajadoras eventuales, independientes, no asalariadas y del hogar que residen en la Ciudad de México, derivadas de la emergencia sanitaria, así como para aminorar la desaceleración económica en la capital del país, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, continúa actuando de manera oportuna frente a esta emergencia mediante el **LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”** que tendrá un carácter temporal, motivo por el cual se constituye como una acción social que contribuye a la garantía de la protección del derecho al trabajo, procurando que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, conforme a lo mandatado en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### **4.4. Participación Social**

Al tratarse de una acción que procura dar respuesta inmediata a una situación de emergencia, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la ciudadanía para garantizar su acceso a los apoyos que se otorguen durante el periodo de vigencia de dicha acción, siempre y cuando se cumpla cabalmente los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

#### **4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programa sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Dado que se trata de una acción contingente, no se cuenta con programas que presenten similitudes de atención para esta población en específico.

Por otra parte, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), ha realizado otras acciones sociales para atender a las personas trabajadoras que perdieron su empleo o que vieron afectados sus ingresos, tal es el caso de la denominada **“APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUESTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”**, no obstante, dada su naturaleza excepcional y en virtud de que su vigencia terminó el 30 de agosto del presente año, es necesario generar una nueva acción social para continuar con la atención del problema y para dar prioridad en la atención a grupos de personas trabajadores del hogar y de otros reconocidos como informales, máxime ante la extensión de los efectos que ha tenido la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y la afectación que han presentado de manera particular estos grupos.

### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

A) Personas trabajadoras de carácter eventual, por su cuenta, no asalariadas y del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19).

B) Personas trabajadoras independientes que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria ante la emergencia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos susceptibles de ser beneficiadas según la SEDECO, por el grado de afectación en su actividad y por la disminución en sus ingresos, debido a la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19).

D) Personas trabajadoras del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19).

La población beneficiaria estará constituida por aquellas personas que, siendo parte del sector objetivo, cumplan con los requisitos señalados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación.

## 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Contribuir a reducir el impacto económico atribuible a la declaratoria de emergencia sanitaria en las personas que realizan trabajos definidos en el numeral cinco de los presentes Lineamientos de Operación y que sean residentes de la Ciudad de México, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde una base para el consumo básico en tanto se normalizan las actividades.

Objetivo específico: Para las personas trabajadoras definidas en los incisos A), C) y D) del numeral 5 de los presentes lineamientos, otorgar un apoyo económico por un monto de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición a un total de hasta 4,564 (cuatro mil quinientos) beneficiarios.

Para el sector definido en el inciso B), otorgar un apoyo económico por un monto de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición a un total de hasta 1,500 (un mil quinientas) personas.

## 7. METAS FÍSICAS

Hasta 6,064 (Seis mil sesenta y cuatro) personas trabajadoras que pertenecen a los grupos establecidos en el numeral cinco de los presentes Lineamientos de Operación y que vieron afectados sus ingresos laborales por las medidas emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México para atender la emergencia sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

## 8. PRESUPUESTO

Se asignará un presupuesto de \$18'192,000.00 (Dieciocho millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Monto del apoyo
Para las personas señaladas en el numeral 5 incisos A), C) y D): Hasta 4,564 apoyos económicos para el mismo número de personas.	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.
Para las personas señaladas en el numeral 5 inciso B): Hasta 1,500 apoyos económicos para el mismo número de personas.	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.
Presupuesto total:	\$18'192,000.00 (Dieciocho millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)

## 9. TEMPORALIDAD

**9.1. FECHA DE INICIO:** 1 de septiembre de 2020

**9.2. FECHA DE TÉRMINO:** 30 de noviembre de 2020

El término de esta acción social podrá anticiparse en caso de que se agote el presupuesto asignado por la entrega de los apoyos establecidos antes de la fecha prevista.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos para ingresar a la acción social son los siguientes:

A) Personas trabajadoras de carácter eventual, por su cuenta, no asalariadas y del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19).

- No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno para la presente acción social.

La persona interesada deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de acceso en original (proporcionada por la Secretaría de Gobierno), en la que además de los datos personales, se indicarán las actividades laborales afectadas por la suspensión o restricción de actividades.
2. Identificación oficial vigente, en copia simple (credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte, Cartilla de identidad postal emitida en la Ciudad de México).
3. Carta de bajo protesta de decir verdad manifestando que la información y la documentación presentada son verdícas y el compromiso para acatar las medidas relacionadas con la emergencia sanitaria.

La identificación que se presente deberá ser legible y contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, de comprobante de domicilio en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, en los tiempos y lugares establecidos para tal efecto, independientemente de su afiliación a alguna unión o grupo de personas.

B) Para las personas trabajadoras independientes que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria ante la emergencia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19):

- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno para la presente acción social a través de las herramientas, plataformas y aplicaciones digitales que la Agencia Digital de Innovación Pública ponga a disposición para la implementación de la presente acción social

La persona interesada deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente: INE, Cédula Profesional o Pasaporte.
2. Indicar el giro de venta, debiendo ser giros de preparación y venta de alimentos
3. Referir la ubicación y dirección del puesto.
4. Proporcionar dimensiones del puesto (en metros cuadrados)

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, en los tiempos y lugares establecidos para tal efecto, independientemente de su afiliación a alguna unión o grupo de personas.

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos susceptibles de ser beneficiadas según la SEDECO, por el grado de afectación en su actividad y por la disminución en sus ingresos, debido a la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19):

- No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Desarrollo Económico para la presente acción social.



La persona interesada deberá realizar la solicitud ante la SEDECO y presentar la identificación oficial: INE, Cédula Profesional o Pasaporte; así como la demás documentación que permita acreditar su pertenencia a los mercados públicos que han sido afectados para la suspensión parcial o total de las actividades, a efecto de integrar el padrón correspondiente que será remitido a la STyFE.

D) Para las personas trabajadoras del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19):

- No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Presentar la solicitud ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o bien estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno para la presente acción social.

La persona interesada deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de acceso en original (proporcionada por la Secretaría de Gobierno), en la que además de los datos personales, se indicarán las actividades laborales afectadas por la suspensión o restricción de actividades.
2. Identificación oficial vigente, en copia simple (credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte, Cartilla de identidad postal emitida en la Ciudad de México).
3. Carta de bajo protesta de decir verdad manifestando que la información y la documentación presentada son verídicas y el compromiso para acatar las medidas relacionadas con la emergencia sanitaria.

La identificación que se presente deberá ser legible y contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, en los tiempos y lugares establecidos para tal efecto, independientemente de su afiliación a alguna unión o grupo de personas.

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en ser personas trabajadoras eventuales, que trabajen por su cuenta, no asalariadas, del hogar y las que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria que residen en la Ciudad de México y que como consecuencia de la emergencia sanitaria por el SARS-COV2 (COVID-19) perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos laborales.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020, o antes si el presupuesto asignado para la acción social se agota previamente.

### **Para las personas descritas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos:**

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobierno, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad y la CURP, y que el domicilio se encuentra ubicado en la Ciudad de México, o bien, en caso necesario, un comprobante de domicilio para los mismos efectos. La SECGOB será la instancia que llevará a cabo las acciones para identificar a la población objetivo y determinará su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación.

Asimismo, una vez que la Secretaría de Gobierno verifique que las solicitudes son procedentes, integrará el padrón con el nombre completo, la CURP, el domicilio completo ubicado en la Ciudad de México y un medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico) de cada persona, y remitirá las solicitudes y la documentación correspondiente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará el análisis de los padrones y de la documentación enviada, para validar los casos procedentes y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

Adicionalmente, se podrá indicar a la persona solicitante las instrucciones para el acceso al apoyo por medio de correo electrónico, vía telefónica o WhatsApp, de acuerdo con el o los medios de comunicación señalados por la persona solicitante.

**Para las personas descritas en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos:**

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán registrarse en el censo que elabora la Secretaría de Gobierno en las colonias determinadas en semáforo rojo, por el elevado número de contagios de COVID-19, a través de las herramientas, plataformas y aplicaciones digitales que la Agencia Digital de Innovación Pública ponga a disposición para la implementación de la presente acción social; con lo cual identificará a la población objetivo y determinará su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación, a efecto de integrar el padrón de solicitantes con el nombre completo, la CURP, el domicilio completo ubicado en la Ciudad de México y un medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico) de cada persona y lo remitirá a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará el análisis de los padrones para validar los casos procedentes y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes y los datos necesarios para el cobro del apoyo serán dados a conocer a los beneficiarios por la Secretaría de Gobierno, al momento de corroborar que se están cumpliendo las disposiciones sanitarias establecidas.

**Para las personas descritas en el inciso C) del numeral 5 de los presentes Lineamientos:**

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán registrar su solicitud en la Secretaría de Desarrollo Económico, con la documentación que dicha dependencia solicite para la integración de los padrones correspondientes. La SEDECO será la instancia que llevará a cabo las acciones para identificar a la población objetivo y determinará su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación.

Asimismo, una vez que la Secretaría de Desarrollo Económico verifique que las solicitudes son procedentes, integrará el padrón con el nombre completo del solicitante, la CURP, el nombre del mercado, número de local, nombre del comercio, giro de actividad, así como un medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico) de cada persona, y lo remitirá a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará el análisis de los padrones para validar los casos procedentes y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

Adicionalmente, se podrá indicar a la persona solicitante las instrucciones para el acceso al apoyo por medio de correo electrónico, vía telefónica o WhatsApp, de acuerdo con el o los medios de comunicación señalados por la persona solicitante en el Formato de Solicitud.

**Para las personas descritas en el inciso D) del numeral 5 de los presentes Lineamientos:**

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad y la CURP, así como que el domicilio se encuentra ubicado en la Ciudad de México, o bien, en caso necesario, un comprobante de domicilio para los mismos efectos.

El interesado también podrá optar por presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobierno, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad y la CURP, así como que el domicilio se encuentra ubicado en la Ciudad de México, o bien, en caso necesario, un comprobante de domicilio para los mismos efectos. La SEGOB llevará a cabo las acciones para determinar su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación, a efecto de integrar el padrón de solicitantes el cual deberá enviar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará el análisis de las solicitudes presentadas y, en su caso, de la documentación entregada, así como de los padrones enviados por la Secretaría de Gobierno, para validar los casos procedentes y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

Adicionalmente, se podrá indicar a la persona solicitante las instrucciones para el acceso al apoyo por medio de correo electrónico, vía telefónica o WhatsApp, de acuerdo con el o los medios de comunicación señalados por la persona solicitante en el Formato de Solicitud.

### 13. DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, y estarán disponibles en los siguientes medios:

1. Página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>
2. Módulo de atención de la Dirección General de Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, planta baja, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México.

Cualquier información o duda, podrá comunicarse a los teléfonos 5709 3233 extensiones 3003 y 3053, de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, viernes 9:00 a 15:00 horas; o bien, a través del correo electrónico [vinculacion.styfe@cdmx.gob.mx](mailto:vinculacion.styfe@cdmx.gob.mx) o en los sitios señalados en los medios digitales oficiales de la STyFE para dicha atención.

### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo integrará el padrón de beneficiarios, coadyuvando en el proceso la Agencia Digital de Innovación Pública.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social **“APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”**, indicando nombre, edad, sexo, demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas trabajadoras solicitantes podrán interponer una queja o presentar una inconformidad por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, cuarto piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación. En caso de que el motivo de la queja e inconformidad esté relacionado con el acceso a la acción social para las poblaciones identificadas bajo los incisos A) y B), la Dirección General de Empleo la turnará mediante oficio a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para su atención procedente, especificando los términos y plazos de respuesta, en el caso de que la queja o inconformidad sea de las personas descritas en el inciso C), el oficio se remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Asimismo, en caso de que la Dirección General de Empleo no resuelva la queja dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México; a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## **16. EVALUACIÓN Y MONITOREO**

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de diciembre de 2019, la acción social **“APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”** deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

En términos de lo anterior, los indicadores que permitirán producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyos económicos para resarcir la pérdida de ingreso laboral de las personas trabajadoras eventuales, independientes, no asalariadas y del hogar que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos laborales por la emergencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19)	Porcentaje de personas beneficiarias aceptadas	$(\text{Número de solicitudes aprobadas} / \text{Número de solicitudes recibidas}) \times 100$	Porcentaje	Anual	95%	Registros administrativos

Componente	Entregar 4,564 apoyos a las personas trabajadoras identificadas en los incisos A), C) y D) que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos laborales por la emergencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19)	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programadas para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Entregar 1,500 apoyos a las personas trabajadoras identificadas en el inciso B) que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos laborales por la emergencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19)	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programadas para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Empleo de la STyFE.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

---